

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

174424089001

Marmato, Caldas, seis (06) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTER.:	0556-2021
RADICADO	174424089001-2021-00129-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA – POSTERIOR A PROCESO VERBAL RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTES:	LETICIA PULGARIN RINCON LUZ ELENA PULGARIN RINCON
DEMANDADA:	MARIA LUCIA PULGARIN RINCON

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

El Despacho resuelve respecto de la admisión de la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, promovida mediante apoderado judicial de las señoras **LETICIA PULGARIN RINCON** y **LUZ ELENA PULGARIN RINCON**, en contra de la señora **MARIA LUCIA PULGARIN RINCON**, proceso en el cual se pretende el cobro judicial de suma de dinero aprobada en decisión judicial proferida por este judicial el 08 de octubre de 2021, como consecuencia del trámite del proceso Verbal Especial de Rendición Provocada De Cuentas.

II. ANTECEDENTES

En auto fechado el 24 de noviembre del avante, esta célula judicial se abstuvo de librar mandamiento de pago dentro del presente proceso, por cuanto no había cumplimiento en los requisitos del artículo 90 del CGP; por ende, dentro del término concedido para subsanar la misma, el apoderado de la parte ejecutante allegó la corrección respectiva.

En la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** se solicita librar mandamiento ejecutivo por las siguientes sumas de dinero:

- I.
 1. Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SIES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS(\$ 6.106.606,28 M/CTE)**, los cuales se discriminan así:
 - a. .A la señora PULGARIN RINCON LETICIA, TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.053.303,14 M/CTE) a la fecha de la presentación de la demanda, que corresponde al diez por ciento (10%) de los cánones obtenidos desde el mes de febrero de 2015 hasta el mes de mayo de 2021.
 - b. A la señora PULGARIN RINCON LUZ ELENA, TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.053.303,14 M/CTE) a la fecha de presentación de la presente demanda, que corresponden al diez

por ciento (10%) de los cánones obtenidos desde el mes de febrero de 2015 hasta el mes de mayo de 2021.

2. Por el pago de intereses moratorios causados desde 15 de octubre de 2021 hasta la fecha en que se cancela la obligación principal, sobre la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SIES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$ 6.106.606,28 M/CTE)**; a razón de a tasa máxima legal permitida.

- II. Por las costas y agencias en derecho que genere el presente proceso.

III. CONSIDERACIONES

Estudiada la corrección de la demanda encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 del Código General del Proceso y la basé de ejecución, decisión judicial, auto N°.453-2021 de fecha 08 de octubre de 2021; cumple con lo dispuesto en el artículo 422 del mismo Estatuto Ritual, adicionalmente este Despacho es competente para conocer la demanda, pues en este municipio se encuentra el domicilio de la parte demandada, con lo cual se cumple con la competencia por el factor territorial, aunado a ello, y de conformidad con la cuantía de la demanda, resulta esta célula judicial la competente para conocer del proceso por el factor funcional.

Al proceso se le imprimirá el trámite previsto en los arts. 430 y siguientes del Código General del Proceso. Se ordenará la notificación personal a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Se le concederá a la demandada el término de cinco (5) días para que pague la obligación (art. 431 CGP), o el de diez (10) días para que proponga excepciones de mérito (art. 442 CGP), los cuales correrán conjuntamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de de las señoras **LETICIA PULGARIN RINCON** y **LUZ ELENA PULGARIN RINCON**, en contra de la señora **MARIA LUCIA PULGARIN RINCON**, por las siguientes suma de dinero:

I.

1. Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SIES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS(\$ 6.106.606,28 M/CTE)**, los cuales se discriminan así:
 - a. .A la señora PULGARIN RINCON LETICIA, TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.053.303,14 M/CTE) a la fecha de la presentación de la demanda, que corresponde al diez por ciento (10%) de los cánones obtenidos desde el mes de febrero de 2015 hasta el mes de mayo de 2021.
 - b. A la señora PULGARIN RINCON LUZ ELENA, TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.053.303,14 M/CTE)a la fecha de presentación de la presente demanda, que corresponden al diez por ciento (10%) de los cánones obtenidos desde el mes de febrero de 2015 hasta el mes de mayo de 2021.

2. Por el pago de intereses moratorios causados desde 15 de octubre de 2021 hasta la fecha en que se cancela la obligación principal, sobre la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SIES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$ 6.106.606,28 M/CTE)**; a razón de a tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020; el contenido de esta providencia a l señora **MARIA LUCIA PULGARIN RINCON** y correrle traslado de la demanda incoada en su contra haciéndole entrega de las copias allegadas y advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

En cuanto a las costas habrá pronunciamiento en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO -
CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No.0178**

Fecha : **Diciembre 07 de 2021**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Código de verificación: **9a16120fad0e075cf33f1da94bc823fc72b13e15a5f05351418b4ee34a22e9e8**

Documento generado en 07/12/2021 08:34:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>